



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION (SIEE) VERSION 2



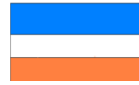
2022





TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
CAPÍTULO I: Disposiciones Generales	2
CAPÍTULO II: De la Evaluación de Estudiantes	6
CAPÍTULO III: De la Promoción Escolar	16
CAPÍTULO IV: De la Validación de estudios	19
CAPÍTULO V: De la Escala de Valoración y Desempeños	21
CAPÍTULO VI: De las Comisiones de Evaluación y Promoción (CEP)	26
CAPÍTULO VII: De las Acciones de Cumplimiento	28
CAPÍTULO VIII De los Informes Académicos	29
CAPÍTULO IX: De los Mecanismos para resolver Reclamaciones	30
CAPÍTULO X: De los Mecanismos de Participación de la Comunidad	32
CAPÍTULO XI: Disposiciones Finales	33



CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ACUERDO No 9 Octubre 5 de 2022

(Por medio del cual se modifica y se adopta el Sistema Institucional de Evaluación y promoción de estudiantes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL LIMONAR**)

El consejo Directivo de la Institución Educativa, en uso de sus funciones conferidas por el Decreto 1860 y en especial las señaladas en el Decreto 1075 y.

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1075 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, estableció en su sesión 3 los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y promoción de los estudiantes a partir del año 2010.

2. Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL LIMONAR** es un Plantel Estatal, aprobado desde preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media por Resolución 4518 de noviembre de 2005. Definimos los mecanismos de la Evaluación y Promoción para nuestros educandos desde Preescolar al grado Undécimo en correspondencia a lo ordenado en el Decreto 1290 de 2009 (compilado en el Decreto 1075 de 2015), la Institución Educativa El Limonar implementa el siguiente Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE).

2. Que, atendiendo las recomendaciones del consejo académico y la comunidad educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y promoción de los estudiantes.

3. Que corresponde al consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de evaluación y promoción de estudiantes, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el artículo 4 del Decreto 1290 de 2009.

4. Que después de estudiar las propuestas de las áreas y el consejo Académico, según consta en el acta No 05 del 06 de julio de 2022,



ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Políticas institucionales. Son políticas de la Institución Educativa:

De calidad. "Una educación de calidad es la que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país". (MEN).

Para la institución educativa consiste en responder a la demanda educativa del sector mediante:

- ❖ La mejora continua de los planes, programas, proyectos, la investigación y la gestión de los procesos curriculares.
- ❖ Incrementar el nivel de satisfacción de los usuarios.
- ❖ Usar eficientemente los recursos institucionales (humanos, materiales, financieros y tecnológicos).
- ❖ Mantener un mejor ambiente de trabajo para la prestación del Servicio Educativo con miras a obtener una política de calidad que se fundamente en satisfacer oportunamente las necesidades de la población educativa con servicios integrales que permitan mejorar la calidad de vida de nuestros estudiantes apoyados en un talento humano motivado, competente y comprometido que trabaja en equipo por el cumplimiento de los requisitos y el mejoramiento continuo de la eficacia del sistema de gestión de la calidad, lo que garantiza presencia e imagen institucional en la región.

De acceso. Todos los grupos poblacionales tienen acceso a la institución educativa en ejercicio de sus derechos fundamentales a la educación (independientemente de su condición o situación) y en concordancia con la pertinencia educativa.

De permanencia. La Institución Educativa reconoce que el aprendizaje es un derecho y que todas las personas pueden aprender y desarrollar habilidades sociales. Para ello es necesario:

- ❖ Eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación para que todos los estudiantes tengan oportunidades.
- ❖ Dar pertinencia de la educación que se ofrece.
- ❖ Flexibilizar el currículo de manera que se facilite el aprendizaje y el desarrollo de capacidades y competencias en todos los estudiantes.
- ❖ Proveer, si se cuenta con ello, los programas o servicios de apoyo al estudiante que lo requiera.



- ❖ Formar a los docentes de manera que puedan desarrollar el proceso educativo con equidad y desde el respeto por la diversidad.

De promoción y egreso. La Institución Educativa acepta que los potenciales de aprendizaje son diferentes y los seres humanos alcanzan variados niveles en diferentes tiempos y a diferentes ritmos, por lo que se plantean procesos evaluativos y de promoción flexibles. Se resalta que más allá de la valoración académica, también se reconoce la disposición para el aprendizaje y los progresos socioemocionales.

ARTÍCULO 2: MARCO TEÓRICO Y CONCEPCIÓN

PEDAGÓGICA:

La **Institución Educativa EL LIMONAR** tiene la misión de acompañar el proyecto de vida de los estudiantes con miras a una formación integral e incluyente para que puedan vivir, convivir, transformar su entorno, su realidad y desempeñarse competentemente dentro de la sociedad.

Propendemos por un tipo de sociedad en la cual sean más auténticas las formas de vida, se reconozcan los valores de las personas, exista una igualdad de oportunidades para la superación. Por esto, se busca en los estudiantes de la **Institución Educativa EL LIMONAR** fomentar:

- ❖ El respeto en los valores Institucionales: Autonomía, Convivencia, Diversidad y Responsabilidad; igualmente en los principios democráticos de Justicia, Solidaridad, Libertad y Equidad; mediante el diseño de propuestas curriculares participativas, abiertas, flexibles y pertinentes que aporten a los procesos locales y nacionales.
- ❖ El desarrollo del Sentido Crítico e Investigativo como eje central de la vida, de manera que se redimensionen los procesos académicos, formativos y sociales.
- ❖ La Proyección de La Institución Educativa como un escenario de convivencia, autonomía y espacio académico para el desarrollo humano y social.
- ❖ La creación de condiciones que permitan al estudiante obtener éxito en sus experiencias de aprendizaje, en pos de una autonomía intelectual, que favorezca su ingreso a estudios posteriores o al mundo laboral.

El Modelo Pedagógico Socio Crítico, que adopta la IE **privilegia el trabajo cooperativo al individual, el aprendizaje significativo al memorístico y el aprendizaje experimental al teórico.**

Por ende el proceso educativo está diseñado para que el estudiante desde preescolar hasta la básica secundaria y media , fortalezca sus inteligencias múltiples; Corporal, emocional, espacial, lingüística, matemática, musical, interpersonal, transpersonal.

En concordancia con la Ley General de Educación Nacional (Ley 115) dinamizamos la propuesta pedagógica bajo el enfoque de competencias en la cual se pretende fortalecer en el sujeto las diferentes inteligencias múltiples,



potencialidades y capacidades. Por ello, la competencia se definiría en términos de capacidades con que cuenta el individuo para actuar o desempeñarse, en el campo social, cognitivo, cultural, estético o físico.

Para los procesos de evaluación por competencias, se busca que se articule con los niveles de aprendizaje del alumno: la adquisición, el uso, la argumentación (explicación), y el control.

Como filosofía Institucional se busca la real y efectiva formación cultural y social del estudiante. Por lo tanto, no se desconoce el entorno virtual en el que se mueven nuestros educandos y apoyados en Medellín Ciudad Inteligente, adoptamos las TIC en los procesos de valoración de actividades que se planeen para lograr metas de aprendizaje.

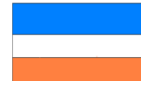
La filosofía humanista adoptada por la institución ve al estudiante en su dimensión integral y promueve en él el arte, la ciencia, las letras, el respeto por la naturaleza y por el vínculo social del que hace parte. Así mismo, buscará responder a las necesidades, intereses, problemas y posibilidades tanto de la sociedad como del individuo. Estos criterios atienden a trabajar realmente por los Fines de la Evaluación Institucional, que procura por una evaluación permanente, formativa, integral, centrada en procesos y el logro de competencias en los estudiantes e implica seis aspectos centrales: Objeto (proceso de enseñanza-aprendizaje), criterios de evaluación, sistematización, elaboración fidedigna del proceso de enseñanza aprendizaje, los juicios cualitativos sobre lo evaluado y la toma de decisiones para mejorar el proceso.

ARTICULO 3 : Principios institucionales. Estos principios tomados del Proyecto Educativo Institucional (PEI) son los referidos a los procesos académicos, de evaluación y promoción:

Diversidad: Es saber que nuestra vida al estar constituida por la diferencia debe tener en cuenta otros puntos de vista, donde se manifiesta que no existe una verdad única, por el contrario, estamos sumergidos en nuevas formas de ver el mundo. Es un universo de ideas, color de piel, costumbres y pensamientos que nos llevan a estar en disposición de asumir la actitud y aptitud de cambio y de movimiento al dar cuenta de un ser humano desarrollado integralmente.

Convivencia: Es el clima de interrelaciones que conforman la red social, al convocar a los distintos actores que hacen parte de un determinado espacio y tiempo. Concepto que los participantes tienen en cuenta para ser capaces de cooperar, crecer y reflexionar unidos en un ambiente escolar capaz de reconstruirse en la vida cotidiana.

Autonomía: Es el acto que, al estar guiado con respeto y responsabilidad, hace posible la formación de un ser libre en la toma de decisiones cruciales, al concretar hechos que responden a las exigencias de la época.



Responsabilidad: Es tener conciencia reflexiva al saber qué somos y qué queremos ser. Es tener presente la misión y visión institucional para que sus actos los lleven a vivir en un ambiente de participación en la construcción de leyes, normas, derechos individuales y colectivos. Logrando el desarrollo voluntario de un ser social.

Lo anterior se fomentará mediante el diseño de propuestas curriculares participativas, abiertas, flexibles y pertinentes que aporten a los procesos locales y nacionales.

El desarrollo del Sentido Crítico e Investigativo: como eje central de la vida, de manera que se redimensionen los procesos académicos, formativos y sociales.

La Proyección de La Institución Educativa: como un escenario de convivencia, autonomía y espacio académico para el desarrollo humano y social. La creación de condiciones que permitan al estudiante obtener éxito en sus experiencias de aprendizaje, en pos de una autonomía intelectual, que favorezca su ingreso a estudios posteriores o al mundo laboral.

ARTÍCULO 4: Organización del año escolar: En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL LIMONAR el año escolar tendrá (2) períodos de igual duración de veinte semanas lectivas cada uno, donde una semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con los avances, dificultades y recomendaciones de los estudiantes, un juicio valorativo en forma de desempeño con su correspondencia en la escala nacional, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes instituciones y en cualquier época del año escolar.

Pre Informes: Se realizarán en la mitad de cada periodo académico, los padres tienen acceso a un informe físico ofrecido por el profesor, especialmente a aquellos estudiantes que a la fecha acrediten bajo desempeño, con las respectivas recomendaciones para mejorar, bajo la estructura de planes extracurriculares que deberán tener un seguimiento oportuno y pertinente.

Informes de periodo: los informes escritos son entregados al finalizar cada periodo académico, para un total de 2 en el año, distribuidos así, en la semana tercera y quinta de desarrollo institucional.

CAPÍTULO II

De la Evaluación de Estudiantes

ARTÍCULO 5: LA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL.



5.1 Definición de evaluación. “El Decreto 1290, expedido el 16 de abril de 2009, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en los niveles de educación básica y media; es decir, que se refiere básicamente a la evaluación que se desarrolla en el aula”. (Documento No 11, 2009; fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009. COLOMBIA, Ministerio de Educación Nacional).

En nuestra institución educativa entendemos por evaluación:

- ❖ La formulación de juicios de valor acerca de un fenómeno conocido, al compararlos con unos criterios establecidos de acuerdo con unos fines trazados para tomar decisiones. También la evaluación puede ser utilizada como herramienta para promover, estimular o facilitar la adquisición de conocimientos” (De Zúbiría Samper, Julián. Los Modelos pedagógicos).
- ❖ “Conjunto de juicios sobre el avance en la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de las capacidades de los educandos, atribuibles al proceso pedagógico” (Decreto 1860 de 1994, artículo 47)

La evaluación es entonces, el camino que se le ofrece al estudiante para mejorar y ser valorado en la adquisición de nuevos conocimientos a partir de sus diferencias, siendo incluyente y participativo. La evaluación por competencias implica orden en las actividades interrelacionadas para medir los indicadores de desempeño alcanzados. Ello implica la planeación de la evaluación donde se detallen los niveles de desempeño alcanzados por cada indicador propuesto. Implica también la formulación de acciones de tipo general que nos lleven a superar los niveles de desempeño alcanzados al comienzo, durante y al finalizar el año escolar. La implementación del sistema nos lleva a mantener un registro de resultados por cada estudiante donde se observan los compromisos de mejoramiento personal. Se programan actividades complementarias según los resultados que por periodo obtengan los estudiantes.

5.2 Características de la evaluación. La evaluación en la I.E. EL LIMONAR debe contribuir al desarrollo integral del estudiante en su Ser, Saber, Saber Hacer y Convivir, en dos vías: su inserción al mundo productivo y su desenvolvimiento social. Por tanto esta debe ser:

1. Continua y permanente: Se hace durante todo el desarrollo de las competencias y actividades en cada periodo, en cualquier momento del proceso, teniendo en cuenta los progresos individuales y grupales. Es permanente, se realiza a lo largo del proceso de enseñanza y aprendizaje, se puede y debe reorientar y retroalimentar, mediante ajustes y cambios en el mismo. No se trata de ir emitiendo juicios a cada momento; lo relevante es valorar el progreso de los estudiantes, con el propósito de mejorar tanto el proceso individual y colectivo de los mismos como la propia actividad educativa (Hernández y Moreno, 2007).



2. Objetiva: Valora el desempeño de los estudiantes con base en la relación entre los Estándares Básicos de Competencias, los Indicadores asumidos por la institución, las evidencias del trabajo en clase, la participación demostrada por el estudiante y todo lo que él realiza y es percibido por el docente.

3 Cualitativa: La evaluación cualitativa "no es simplemente la verificación de un conocimiento; más importante aún es el acercamiento al conocer verdadero, que se define en el proceso de enseñar y aprender. El conocer y las posibilidades del enseñar configuran la búsqueda de un aprendizaje significativo basado en el proceso de la investigación como forma de romper con el mundo aparental. Así, la evaluación cualitativa representa investigar la realidad para generar un encuentro con las bases fundamentales del objeto que se estudia" (Pérez, 1999, 10-11).

4. Integral: Se evalúan las condiciones de los procesos, ambientes de aprendizajes, condiciones contextuales en cuanto a recursos y herramientas, las cuales permiten el desarrollo de habilidades para hacer competentes desde las dimensiones cognitivas, procedimentales y actitudinales del estudiante. Es decir, el saber que se adquiere, la manera cómo llega a él y el modo de reaccionar o de situarse frente al conocimiento, los hechos, circunstancias y opiniones percibidas, entendiendo cómo el conocimiento adquirido puede transformar al estudiante de modo especial en su ser.

5. Formativa: Conlleva a una acción permanente y continúa de valoración y reflexión sobre el desarrollo y evolución del aprendizaje y formación de los estudiantes y es parte consustancial del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación de carácter formativo implica para el docente "ir detrás de", reconocer lo que sus estudiantes hacen y cómo lo hacen a partir de las evidencias que dejan de sus actuaciones académicas luego de realizar una actividad evaluativa, para valorarlas y a la vez proponer alternativas de cambio y mejoramiento que contribuyan a la formación de los estudiantes.

5.3 LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES(ARTÍCULO 2.3.3.3.4. Numeral 5 DURSE 1075)

Nuestra evaluación institucional fortalece el enfoque formativo, con las tres modalidades de evaluación: **autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación de los estudiantes, que** aportan en el seguimiento de sus aprendizajes, dando cuenta de sus avances y dificultades.

5.3.1. AUTOEVALUACIÓN se define como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades. Para esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

- ❖ Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (Logros, objetivos, competencias, contenidos, metodologías,



esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de Evaluación).

- ❖ Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de la dimensiones de la formación integral con miras al desarrollo de la autonomía.
- ❖ Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.

PARÁGRAFO: En todo caso al finalizar cada período académico, la autoevaluación corresponderá siempre a una de las valoraciones que se tendrán en cuenta para definir el nivel de desempeño definitivo.

Preguntas como las siguientes, son las que servirán de orientación para que al finalizar las actividades y productos académicos, los estudiantes valoren su propio proceso y el aprendizaje alcanzado:

- ❖ • ¿Qué aprendizajes logré?
- ❖ • ¿Qué fue lo que más se me dificultó en el proceso?
- ❖ • ¿A qué creo que se debieron mis dificultades?
- ❖ • ¿Qué puedo hacer para alcanzar los aprendizajes que aún no he alcanzado?
- ❖ • ¿He realizado mi trabajo con autonomía y responsabilidad?
- ❖ • ¿Qué nivel de desempeño le daría a mi trabajo?

5.3.2 COEVALUACIÓN: La coevaluación consiste en evaluar el desempeño de un estudiante a través de sus propios compañeros, ésta tiene por meta involucrar a los pares en la evaluación de los aprendizajes y proporcionar retroalimentación entre pares, como un un factor para la mejora de la calidad del aprendizaje. El uso de la coevaluación anima a que los estudiantes se sientan parte de una comunidad de aprendizaje e invita a que participen en los aspectos claves del proceso educativo, haciendo juicios críticos acerca del trabajo de sus compañeros.

PARAGRAFO: Al finalizar cada período académico, la coevaluación corresponderá siempre a una de las valoraciones que se tendrán en cuenta para el concepto final del período.

5.3.3 HETEROEVALUACIÓN Es la evaluación realizada por el docente en cada una de las áreas del conocimiento de acuerdo con criterios preestablecidos. Las valoraciones se hacen teniendo en cuenta el desarrollo de competencias generales y específicas de cada área o asignatura de acuerdo con el nivel de desempeño alcanzado por el estudiante.

El docente puede apoyarse en el desarrollo de actividades como:



- ❖ Discusiones permanentes y análisis de situaciones
- ❖ Trabajo en equipo.
- ❖ Asumir los diferentes roles.
- ❖ Retroalimentación entre la práctica y la teoría.
- ❖ Exploración de saberes previos.
- ❖ Razonamiento inductivo y deductivo.
- ❖ Utilización del pensamiento crítico.
- ❖ Desarrollar hábitos de escucha, diálogo, lectura, escritura y de argumentación.
- ❖ Expresar ideas y opiniones.
- ❖ Práctica del respeto por el otro sin dejar de reconocerse a sí mismo como ser humano.
- ❖ Producción de textos orales y escritos.
- ❖ Evaluación de pruebas semestrales.
- ❖ Representaciones y/o dramatizaciones
- ❖ Disposición para el desarrollo de actividades.
- ❖ Cumplimiento en las actividades asignadas y demás instrumentos que el docente considere pertinentes.

ARTÍCULO 6: Propósitos de la evaluación: (ARTÍCULO 2.3.3.3.3. DURSE 1075) A nivel institucional nos hemos propuesto:

1. Determinar el grado de eficiencia de los planes, programas, políticas, docentes e instrumentos pedagógicos empleados en la enseñanza para introducir los cambios o ajustes convenientes.

2. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes para valorar sus avances.

3. Contribuir a forjar la personalidad de los estudiantes mediante la participación activa en su propio aprendizaje y por ende al desarrollo de su responsabilidad personal, por medio de la articulación de las acciones pedagógicas con una propuesta de formación en su enfoque socio-cultural.

4. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten dificultades en su proceso de aprendizaje (Decreto 366 de febrero de 2009) y desempeños superiores en su proceso formativo.

5. Favorecer el proceso de interacción entre maestros y estudiantes, y, la participación de éstos en los procesos de evaluación del desarrollo humano integral.

6. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con la formación, responsabilidad, convivencia, autonomía y diversidad.

7. La evaluación tendrá como una de sus metas fundamentales proporcionar toda



información básica que permita un acertado conocimiento sobre el grado de progreso en el aprendizaje experimentado en el estudiante, y al mismo tiempo orientará hacia la búsqueda y aplicación de los planes de mejoramiento necesarios.

8. Determinar la promoción de estudiantes.

9. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

10. Proporcionar información objetiva al padre de familia, o acudiente, del desempeño integral del estudiante.

ARTÍCULO 7: Criterios de evaluación. (Artículo 2.3.3.3.4 Decreto 1075 de 2015)

La evaluación está centrada en los estudiantes por ende se realizan acciones de seguimiento a los **procesos cognitivos, procedimentales y actitudinales**, con el propósito de Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances. Esto implica acompañar, retroalimentar durante todo el año lectivo por parte de los docentes, directivos, padres de familia y acudientes responsables de los estudiantes, con todas las estrategias metodológicas, pedagógicas y didácticas para que accedan al aprendizaje.

Es por esto que la Institución plantea los criterios de evaluación, desde los cuatro niveles de competencia: conceptual, uso, aplicación y transferencia teniendo en cuenta la autonomía de los estudiantes y las competencias socioemocionales, críticas, argumentativas y ciudadanas.

Durante el proceso evaluativo se toman como base:

1 Los estándares básicos de competencias, los lineamientos curriculares definidos por el Ministerio de Educación Nacional.

2. Los indicadores de desempeño que determina la Institución en cualquiera de las dimensiones y áreas, acordes al desarrollo de habilidades en cada una de las competencias.

3. Los niveles de desempeño por área, grado y periodo en cada uno de los ciclos establecidos desde el Ministerio de Educación Nacional.

4. Se utilizarán diversos instrumentos para evaluar, de acuerdo al propósito específico de las áreas: evaluaciones escritas, grupales, exposiciones, participación, sustentación oral, trabajos escritos y la observación de procesos, entre otros.

5. Se reitera la existencia de una evaluación continua, integral, formativa,



participativa, sistemática, equitativa e inclusiva y por procesos.

6. Si el ingreso del estudiante al sistema educativo se realiza transcurrido más de 10 semanas académicas, la institución deberá garantizar la escolaridad del último grado cursado, pero debe traer valoraciones definidas hasta la fecha de retiro de IE anterior, debido a que en la institución se manejan solo dos periodos, aun así se brindan las alternativas que permitan la integración al ámbito escolar, garantizando la continuidad en el sistema educativo.

La nota parcial del período actual de la institución de donde proviene, le será homologada como nota parcial del período en nuestra institución. Las notas finales de los anteriores períodos de la institución de donde proviene (si aplica), le serán homologadas como notas finales de los períodos correspondientes en nuestra institución.

7. Para aquellos estudiantes que tienen una ausencia prolongada JUSTIFICADA, o los que están en la circunstancia mencionada en el numeral anterior, la institución ofrece un plan de apoyo llamado NIVELACIÓN, tomando como referencia los niveles de desempeño de cada una de las áreas que se trabajan en la institución.

8. Para las estudiantes que se encuentran en licencia de maternidad: Tendrán derecho como mínimo a un mes calendario a partir de la novedad del parto para reincorporarse a sus actividades académicas. Durante este lapso de tiempo, la institución no podrá proponer actividades académicas que impidan el normal desarrollo de la licencia de maternidad. Una vez la estudiante asuma su estudio, el colegio le garantizará el derecho a la lactancia brindando el espacio legal que para tal fin si es requerido.

9. El estudiante podrá mejorar su desempeño con los planes de apoyo o refuerzo realizados durante todo el año lectivo. Es decir, se realizan actividades con los recursos y los medios por parte del docente para que los estudiantes demuestren sus avances y/o mejoras sobre las dificultades mostradas a lo largo de cada periodo formativo.

7.1 CRITERIOS DE ATENCIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA: La atención educativa a las personas con discapacidad, en coherencia con lo planteado en el artículo 24 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos para las personas con discapacidad, la ley 1618 de 2013 y la observación número 4, debe estar enfocada a la eliminación de las barreras existentes para su desarrollo, aprendizaje y participación; a facilitar los ajustes y apoyos que requieran y garantizar el derecho a una educación inclusiva.

En este sentido, el Decreto 1421 de 2017, define como educación inclusiva aquella que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños,



adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Por este motivo, para garantizar el derecho a la educación inclusiva, es necesario que se proporcionen los apoyos y ajustes necesarios para el acceso, permanencia y educación de calidad en condiciones de igualdad, es importante tener en cuenta la definición de los siguientes conceptos:

7.1.1 Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): “diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten. **(Ver, artículo 2.3.3.5.1.4, numeral 6, del Decreto 1421 de 2017)**

7.1.2 Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

7.1.3 Ajustes razonables: “son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que los estudiantes con discapacidad puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impidan un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan



pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión (**Ver, artículo 2.3.3.5.1.4, numeral 4, del Decreto 1421 de 2017**)

7.1.4 RUTA AJUSTE RAZONABLE: Para la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, teniendo en cuenta la validez y pertinencia de los ajustes planteados en el PIAR, las estrategias de apoyo pedagógico para lograr los objetivos y metas de aprendizaje con base en las fortalezas y capacidades del estudiante e identificar si requiere de apoyos externos para convocar a grupos interdisciplinarios; se realizarán ajustes a los objetivos y metas de aprendizaje individual definidos para cada asignatura. Para hacer el análisis se sugiere identificar en qué contextos y situaciones el estudiante es exitoso, identificar sus gustos, lo que le llama la atención, y así plantear unas metas adaptadas al contexto.

En ese sentido, el PIAR, nace como alternativa pedagógica cuando las estrategias didácticas diversas que el docente planea para sus clases, no son suficientes para acercar al estudiante al aprendizaje y a la participación en el marco de los Derechos Básicos del Aprendizaje. De igual manera en la presente ruta para la elaboración de ajustes razonables se tendrá en cuenta a la población referenciada en el decreto 2216 del año 2022 “por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos del aprendizaje.”

Para favorecer este proceso se plantea la siguiente ruta de elaboración teniendo en cuenta el formato PIAR del Ministerio de Educación Nacional.

1. Se verifica la condición diagnóstica del estudiante matriculado en el establecimiento educativo a través de la evaluación diagnóstica emitida por un profesional de la salud como: Neuropsicología, Neurología, Psiquiatría o Psicología, dicha evaluación debe ser proporcionada por la familia del estudiante.

2. Luego de conocerse la condición diagnóstica del alumno, el docente titular de grupo o los docentes en caso de ser profesorado, harán un proceso de caracterización del estudiante en los próximos tres meses y en los diferentes ambientes de aprendizaje, es decir, identificar ritmo, características y necesidades de aprendizaje.

3. Luego de pasados tres meses de conocimiento del desempeño del estudiante, el cual se espera se haya visto favorecido por las diversas estrategias que utilizan los docentes en los planes de aula y en los cuales se observan muchos elementos pedagógicos del Diseño Universal para el Aprendizaje, se hace el análisis entre los que intervienen en el proceso educativo del estudiante, para definir si este será beneficiario del Plan Individual de Ajustes Razonables o no o si solo se implementarán algunos ajustes básicos de acuerdo a las características de las tareas propuestas por los docentes y que se tendrán en cuenta en las planeaciones de aula y diarios de campo.

4. En caso que dicho análisis de como resultado que el estudiante a pesar de las diversas estrategias utilizadas en el aula y de hacerle ajustes básicos en caso de haberlo requerido en algunas actividades y temáticas no hay respuestas en su



participación y aprendizajes mínimos básicos esperados, se procede con el levantamiento de la información que en la herramienta PIAR se solicita.

Para mayor claridad, se describen los pasos a seguir utilizando el formato del Plan Individual de Ajustes Razonables propuesto por el MEN.

Se verifica la condición diagnóstica del estudiante matriculado en el establecimiento educativo a través de la evaluación diagnóstica emitida por un profesional de la salud como: Neuropsicología, Neurología, Psiquiatría o Psicología, dicha evaluación debe ser proporcionada por la familia del estudiante.

Luego de conocerse la condición diagnóstica del alumno, el docente titular de grupo o los docentes en caso de ser profesorado, harán un proceso de caracterización del estudiante en los próximos tres meses y en los diferentes ambientes de aprendizaje, es decir, identificar ritmo, características y necesidades de aprendizaje.

Luego de pasados tres meses de conocimiento del desempeño del estudiante, el cual se espera se haya visto favorecido por las diversas estrategias que utilizan los docentes en los planes de aula y en los cuales se observan elementos pedagógicos del Diseño Universal para el Aprendizaje, se hace el análisis entre los que intervienen en el proceso educativo del estudiante, para definir si este será beneficiario del Plan Individual de Ajustes Razonables o no, o, si solo se implementaran algunos ajustes básicos de acuerdo a las características de las tareas propuestas por los docentes lo cual se tendrá en cuenta en las planeaciones de aula y diarios pedagógicos.

En caso que dicho análisis de como resultado que el estudiante a pesar de las diversas estrategias utilizadas en el aula y de hacerle ajustes básicos en caso de haberlo requerido en algunas actividades y temáticas no hay respuestas en su participación y aprendizajes mínimos básicos esperados, se procede con el levantamiento de la información que en la herramienta PIAR se solicita.

Para mayor claridad, se describen los pasos a seguir utilizando el formato del Plan Individual de Ajustes Razonables propuesto por el MEN:

- ❖ Identificación del estudiante (información general del estudiante)
- ❖ Entorno de salud, allí se referencian aspectos como: afiliación al sistema de salud, diagnóstico si lo tiene, atenciones en salud, terapias de las cuales se beneficia, toma de medicamentos.
- ❖ Caracterización contexto familiar: caracterización general de grupo familiar
- ❖ Caracterización entorno educativo: trayectoria educativa, información de la institución educativa en la cual se matricula.
- ❖ Caracterización del estudiante: intereses, potencialidades, expectativas de la familia y el mismo estudiante, habilidades y necesidades de apoyo.
- ❖ Planteamiento de ajustes razonables: identificación de barreras, metas de aprendizaje, implementación de ajustes razonables en las áreas que se evidencia la necesidad, evaluación de los ajustes.



- ❖ En este punto cabe resaltar nuevamente que cualquier estudiante se puede beneficiar de un ajuste razonable sin ser necesaria la realización de la herramienta PIAR como tal, esto se concluye luego de un análisis donde se determina que, si bien el estudiante puede requerir ajustes en determinados momentos de los ambientes de aprendizaje, no es indispensable para su proceso educativo la herramienta PIAR pues dichos ajustes tienen un carácter transitorio más que permanente en su proceso.
- ❖ Ajustes Generales: metodologías e identificación de barreras de acceso a la información
- ❖ Ajustes por áreas: contenidos, tiempos, recursos. Los ajustes pueden no ser en todas las áreas.
- ❖ Acta de acuerdos: responsabilidades de las familias y firmas.

CONSIDERACIONES

- ❖ El PIAR y los ajustes razonables se constituyen en acciones pedagógicas para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad, trastorno del aprendizaje o sin ninguna de estas dos condiciones, respetando así los alcances diversos en el marco de las competencias.
- ❖ El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Además, participarán los directivos docentes.
- ❖ El PIAR se elaborará durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados.
- ❖ Se realizarán seguimientos en las comisiones de evaluación y promoción de cada uno de los dos períodos estimados.
- ❖ Si un estudiante con discapacidad se vincula a la Institución de manera extemporánea, se contempla un término de treinta (30) días para la caracterización del estudiante y posterior análisis que decidirá si se requiere o no PIAR. Indagar con las familias si el estudiante viene con PIAR de otro establecimiento educativo.
- ❖ Una vez finalizado el diseño del PIAR, se elaborará un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente las situaciones particulares requeridas por el o la estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, a quienes se les entregará una copia para su seguimiento.
- ❖ Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que reciben los demás estudiantes, pero anexo a esto se podrá realizar un informe anual de alcances en su proceso de aprendizaje, posibles dificultades y aspectos a mejorar en el proceso. La recopilación y conclusiones de este informe estarán a cargo del docente director de grupo con la orientación y acompañamiento del docente de apoyo. No será necesario realizar un formato aparte, se podrá utilizar el boletín que se entrega a las familias con una descripción breve del proceso del estudiante.



- ❖ El PIAR se utilizará también como herramienta de empalme en las transiciones de grado del estudiante y nivel educativo.
- ❖ Cabe anotar que no todos los estudiantes que presentan un diagnóstico de discapacidad requieren el PIAR, dado que sus respuestas a los ajustes generales que pueda hacer un docente en el aula de clase pueden ser positivas y ello incrementa sus posibilidades de participación.
- ❖ Siempre se debe considerar que el estudiante no es el que se debe adaptar al sistema de evaluación, ni al establecimiento educativo, sino que, por el contrario, debe ser el establecimiento educativo y sus maestros quienes deben hacer las adecuaciones y plantear los apoyos, para que el estudiante, con sus ritmos, sus estilos y sus aprendizajes, logre los objetivos y metas que se han propuesto para él.
- ❖ Se evaluará por competencias, pero respetando los alcances en cuanto al desarrollo que de ellas presenten los diferentes estudiantes. El docente reportará los indicadores de desempeño alcanzados.

ARTÍCULO 8: : RUTA METODOLÓGICA PARA LA EVALUACIÓN.

- ❖ Se evalúa permanentemente en escenarios de desempeño.
- ❖ Se presentan periódicamente a los padres de familia informes de evaluación.
- ❖ Se realiza análisis en las comisiones de evaluación de los informes académicos con el fin de identificar las prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- ❖ Las valoraciones tienen incidencia fundamental en la promoción. Por ello es muy importante que el alumno esté debidamente informado de cuándo, en qué y cómo va a ser evaluado.
- ❖ Es responsabilidad de cada profesor planificar oportunamente los procedimientos y criterios de evaluación y darlos a conocer a sus estudiantes, en forma adecuada al nivel y edad de ellos, así como devolver en un plazo no mayor a ocho días las actividades, trabajos, evaluaciones, etc., debidamente valorados y retroalimentados. Igualmente se darán a conocer por parte del educador los resultados de evaluación a los estudiantes antes de pasarlos a secretaría.

Tendremos tres momentos de actividades esenciales, así:

- ❖ Al inicio del año: Actividades de diagnóstico, nivelación y profundización.
- ❖ Al finalizar el primer semestre: Procesos de seguimiento y profundización.
- ❖ Al final el año: Afianzamiento.

8.1 EVENTOS EVALUATIVOS POR PERIODO: El número de eventos evaluativos por periodo tendrá una correspondencia directa con la intensidad horaria de las Áreas o asignaturas, así:

INTENSIDAD HORARIA SEMANAL	NÚMERO DE EVENTOS EVALUATIVOS MÍNIMOS
----------------------------	---------------------------------------



1 HORAS	8
2 HORAS	8
3 HORAS	12
4 HORAS	16
5 HORAS	16

8.2 PONDERACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA EVALUACIÓN :

- ❖ La **HETEROEVALUACIÓN** le corresponde al 70% de la valoración total, comprendiendo los procesos actitudinal, procedimental y cognitivo.
- ❖ El **EXAMEN DE PERÍODO** le corresponde un 20% de la valoración total (dos pruebas una en la semana 9 y otra en la semana 19 de cada periodo)
- ❖ La **AUTOEVALUACIÓN** tendrá un 5% de la valoración total y
- ❖ La **COEVALUACIÓN** le corresponde el 5% del total evaluado

PARÁGRAFO: La evaluación del comportamiento no puede asociarse a los niveles de desempeño académico. Esta se realizará conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia escolar.

CAPÍTULO III

De la Promoción Escolar

ARTÍCULO 9: Definición de promoción. “La promoción es el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha terminado adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente” (Orientaciones para la definición e implementación del SIEE en las IE de Medellín. Glosario de términos).

ARTÍCULO 10: Tipos de promoción. De acuerdo a los referentes legales vigentes e institucionales se tiene:

Promoción regular: Es aquella que se obtiene una vez cumplidas las 40 semanas, al finalizar el año escolar. En el caso de la Institución Educativa serán promovidos quienes obtengan desempeños superior, alto o básico en todas las áreas del plan de estudios.

Promoción anticipada por eficiencia académica: (Artículo 2.3.3.3.7, Decreto 1075 de 2015). De acuerdo con el artículo 7º del decreto 1290, se entiende por promoción anticipada el mecanismo mediante el cual el estudiante, sin haber cursado un grado inmediatamente superior, se le promueve a éste ante las siguientes circunstancias:

- a- **Promoción posterior:** aplica para los estudiantes que no fueron promovidos en el año inmediatamente anterior y se aplicará en las áreas o



asignaturas con desempeño bajo.

PARÁGRAFO: No aplica para los estudiantes que han reprobado dos grados consecutivos.

- b- **Promoción por suficiencia académica:** Se aplica a los estudiantes con desempeño superior en todas las áreas en año inmediatamente anterior y debe presentar los instrumentos que validen el desarrollo de las competencias establecidas en el grado que quiere anticipar. Aplica hasta grado décimo.

Durante las tres primeras semanas del año lectivo, previa solicitud del padre de familia y con el visto bueno del consejo académico, el estudiante presentará los instrumentos que le permitan demostrar el alcance de las competencias.

PROCEDIMIENTO:

- 1- En la última reunión de la Comisión Evaluación y Promoción del año lectivo se dejará en acta los candidatos a promoción anticipada por suficiencia o posterior.
- 2- Solicitud por escrito del padre de familia ante la coordinación académica desde el día de la entrega del informe final hasta la primera semana del calendario académico.
- 3- Los aspirantes se citarán a reunión para entregar las instrucciones generales del proceso.
- 4- Desarrollo de las pruebas escritas por competencias.
- 5- Análisis de los resultados en el consejo académico y validación del proceso.
- 6- Acuerdo del consejo Directivo
- 7- Resolución rectoral
- 8- Entrega de resultado a la familia.
- 9- Registro de resultados en el sistema de información Máster académico.

El estudiante promocionado deberá nivelarse en las actividades escolares correspondientes a las primeras semanas del primer periodo.

ARTÍCULO 11: Criterios de promoción (ARTÍCULO 2.3.3.3.4. numeral 1 DURSE 1075)

Al finalizar el año escolar, las Comisiones de evaluación de cada nivel, serán las encargadas de determinar cuáles estudiantes deberán ser promovidos y cuales deben repetir un grado determinado, dicha decisión debe ser avalada por el consejo académico de la institución.

Los Criterios de Promoción son Indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica o Media. Son criterios para promocionar un estudiante al grado siguiente:

1. **Cuando un estudiante ha superado todas las áreas y asignaturas con**



desempeño superior, altoy/o básico.

2. En todos los casos anteriores, los estudiantes tienen que haber asistido a un mínimo del 75% de los procesos de clase.

3. Para los estudiantes con discapacidad, la promoción se dará teniendo en cuenta los resultados en el marco del DUA y valorando su proceso durante su permanencia educativa.

4. El nivel de preescolar en atención a las orientaciones del decreto 2247 de 1997, seguirá funcionando por desempeños de procesos, evaluando competencias desde cada una de las dimensiones del desarrollo humano. Su diseño curricular se estructura siguiendo dicha directriz, en este nivel se promueve al estudiante en cada uno de los grados (transición) sin ningún requerimiento, salvo que el estudiante supere el 25% de la inasistencia injustificada, en tal caso deberá reiniciar el grado.

ARTÍCULO 12. La evaluación en la MEDIA TÉCNICA ESPECIALIDAD EN DEPORTE

La evaluación en la media técnica continúa con el espíritu normativo del SIEE institucional, pero asumiendo la siguiente casuística:

4.1. Se reprueba el año cuando se pierde un área cualquiera. (La media técnica ingresa al currículo como un área compuesta de diferentes asignaturas). El estudiante que repruebe el grado décimo pero apruebe el área de la Media Técnica y sus transversales debe repetir su año completamente y puede culminar la modalidad en el horario de los estudiantes de grado undécimo.

Parágrafo 1: El estudiante que se vincule a la modalidad de la media técnica, debe suscribir un compromiso de permanencia hasta finalizar el proceso formativo en su totalidad; por tanto, NO se puede retirar de la media técnica. En los casos de fuerza mayor (entendida como el retiro de la institución), donde se requiera la movilidad del estudiante, él mismo deberá hacer la desvinculación ante la seccional del SENA mediante un oficio firmado por él y el rector de la IE.

4.2. Si el estudiante pierde sólo el área de la Media Técnica en el grado décimo no será promovido al grado undécimo. En este caso el estudiante podrá elegir la modalidad académica, siempre y cuando la institución educativa la ofrezca.

Parágrafo 1: para los estudiantes de grado décimo que permanecen en la totalidad del proceso en la media técnica y presentan dificultades de formación con el SENA, firmarán un acuerdo de mejora, al cual se le hará seguimiento el siguiente año, permitiendo la movilidad dentro del ciclo (10° y 11°).

4.3. Si un estudiante en el grado undécimo pierde una o más áreas diferentes a la media técnica y sus áreas transversales no es promovido; sin embargo, recibe la certificación por parte del SENA. Es decir, debe repetir el grado 11, pero no cursa



la media técnica.

Parágrafo 1. La asignatura de inglés es una competencia de la media técnica y para ser certificada por el SENA, el estudiante debe cumplir los siguientes criterios:

- a. Aprobar la prueba de inglés que realiza el SENA.
- b. Aprobar la asignatura de inglés en la institución con una nota mínima de 3.5 equivalente a desempeño básico.

Parágrafo 2. Una de las competencias de la media técnica está relacionada con diferentes áreas (Transversales): inglés, lengua castellana, emprendimiento, tecnología, educación ética y en valores humanos, educación física y matemáticas; para el SENA certificar esta competencia, el estudiante debe evidenciar dicha competencia, para lo cual deberá entregar, de manera oportuna y con valoración de aprobado, los “entregables” requeridos. De no hacerlo, el SENA no lo certifica.

Parágrafo 3. Consideraciones generales:

a. Si un joven es alumno de un colegio con media técnica (ejemplo Especialidad en Deporte) y se traslada para un colegio que no tiene convenio con el Sena, puede continuar o iniciar normalmente sus estudios en esa institución receptora. Pero si se traslada a una institución que tenga convenio con el Sena debe matricularse en la misma modalidad, pues el Sena no permite cambio de modalidades.

b. El Sena apoya el proceso de formación y es quien certifica las competencias alcanzadas.

d. El estudiante que presente tres (3) ausencias injustificadas continuas o discontinuas al proceso formativo pierde la media técnica ya que el proceso es presencial.

e. La especialidad se crea como un área más del plan de estudios de la I.E. El Limonar, para quienes deciden tomar la Media Técnica y tendrá como nota mínima para ganar: 3.5. Esto teniendo en cuenta que son competencias laborales y que además ES CERTIFICADO POR EL SENA.

f. Los estudiantes que cursan la modalidad de media técnica, solo cumplen con 40 horas de servicio social, las restantes 40 horas que componen la cantidad exigida por la norma, las certifica el docente de media técnica.

g. La especialidad se evaluará desde cuatro visiones diferentes:

- ❖ Docente institucional (7 horas) nota mínima 3.5.
- ❖ Docente Sena (4 horas) nota mínima 3.5.
- ❖ Elaboración de proyecto 440 horas por año, alumnos nota mínima 3.5.
- ❖ Transversalización de las áreas de inglés, lengua castellana, emprendimiento, tecnología, educación ética y en valores humanos, educación física y matemáticas mínima 3.5.



ARTÍCULO 13. CONDICIONES PARA OPTAR EL TÍTULO DE BACHILLER DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL LIMONAR:

- ❖ Para optar por el título de bachiller los estudiantes deben cumplir con 80 horas de servicio social obligatorio con certificado expedido por la persona encargada de liderar este proyecto en la institución y con los soportes de asistencia y por su parte, la Ley 107 de 1994, establece la obligatoriedad del cumplimiento de cincuenta (**50**) **horas** de estudios **Constitucionales**, a los estudiantes del grado once **para** la obtención del título de **bachiller** en cualquiera de sus modalidades., que deberán ser presentados a la comisión de evaluación del grado correspondiente para su aprobación.
- ❖ Tener su record Académico individual desde el grado 5º hasta 11º, con las definitivas de cada área, éste informe será revisado y avalado por la persona encargada del proceso de Admisiones y Registros.
- ❖ Superar todas las áreas con un desempeño superior, alto o básico.
- ❖ La presentación de las pruebas saber 11 no constituye un requisito para obtener el título de bachiller académico. Cabe aclarar que para continuar sus estudios superiores (tecnologías, pregrados etc.) deberá certificar con resultados la presentación de dicha prueba.

CAPÍTULO IV

De la Validación de estudios

ARTÍCULO 14: Ámbito de aplicación de la validación de estudios. Conforme a lo dispuesto en el Libro 2, Parte 3, Título 3, Capítulo 3, Sección 4, Subsección 1, en especial lo contenido en el Artículo 2.3.3.3.4.1.2 del DURSE 1075 de 2.015, los establecimientos educativos oficiales y privados adquieren el derecho a ser incluidos en el listado oficial y consecuentemente a aplicar gratuitamente el procedimiento de validación de estudios por grados de la educación formal regular, mediante evaluaciones o actividades académicas, toda vez que cumplan con los requisitos de legalidad contando con licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución de la secretaría de Educación, de calidad e idoneidad y que de acuerdo con los los resultados obtenidos por sus estudiantes en la prueba SABER 11°, se encuentre en categoría (A+ y A) o en las SABER 3°, 5°, 9°, hayan superado el promedio alcanzado en el Ente territorial que para la presente fue 316.

Tal como lo establece el Artículo 2.3.3.3.4.1.2 del DURSE 1075 de 2.015, los establecimientos educativos oficiales y privados de la jurisdicción del Municipio de Medellín autorizados en el presente acto administrativo, podrán aplicar el procedimiento de validación (según la oferta educativa facultada y la razón de la inclusión en el presente acto administrativo), en situaciones académicas como las siguientes:

- ❖ Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones.



- ❖ Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo, sin haber aprobado el grado anterior.
- ❖ Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido o cuyos archivos se hayan perdido.
- ❖ Haber cursado estudios en un establecimiento educativo sancionado por la Secretaría de Educación, por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento.
- ❖ Haber realizado estudios en otro País y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o no poder legalizar la información académica procedente del exterior, para lograr la convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.
- ❖ No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los niveles o ciclos de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller (grado 11°).

ARTÍCULO 15: Autorización para aplicar el procedimiento de validación. La Secretaría de Educación de Medellín a través de la RESOLUCIÓN NÚMERO 202150015083 DE 17/02/2021. en su asunto expresa: “Por medio de la cual se emite el listado de establecimientos educativos habilitados y se contextualiza la forma para aplicar el procedimiento de validación de estudios de la educación básica y el grado décimo de media académica”

Además de lo anterior, también expresa que: “En cumplimiento de lo establecido en la Ley 115 de 1994 – General de Educación, el Decreto Único Reglamentario del Sector 1075 de 2015 y en especial lo contenido en la Ley 1324 de 2.009 y Resoluciones Nacionales 253 de 2017 y 675 de 2019; una vez se cuenta con la información suministrada por parte del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) de los resultados obtenidos en las pruebas de competencias SABER 3°, 5°, 9° y SABER 11° por los alumnos de los establecimientos educativos oficiales y privados de su jurisdicción, emite el presente acto administrativo que contiene la caracterización de la aplicación del procedimiento de validación y así mismo, el listado de los establecimientos educativos de la jurisdicción que por mérito, se facultan para aplicarlo.

a. Núcleo Educativo: 937

b. DANE: 205001018745

Establecimiento Educativo: Institución Educativa El limonar

ARTÍCULO 16: Aplicación del procedimiento de validación. El siguiente es el procedimiento para la aplicación de la validación de estudios:

- ❖ El interesado o su representante legal debe dirigirse al Núcleo de Desarrollo Educativo 937 a exponer su situación.
- ❖ El Núcleo de Desarrollo Educativo 937 expedirá por escrito la respectiva autorización con el nombre e identificación de la persona y con los grados a validar.
- ❖ La Institución Educativa El Limonar recibe la autorización respectiva y programa la aplicación del respectivo examen.



- ❖ La coordinación académica hace la respectiva aplicación del examen, su revisión y procesamiento de resultados.
- ❖ Las auxiliares administrativas elaboran la respectiva constancia.
- ❖ El rector da fe, a través de su firma, del resultado obtenido por la persona respectiva.
- ❖ Esta información debe ser reclamada por el interesado, si es mayor de edad o por su representante legal, la cual deberán presentar ante el respectivo establecimiento educativo donde continuará con sus estudios.

PARÁGRAFO: La Institución Educativa El Limonar realiza la aplicación del examen dos veces al mes. Martes de la primera y tercera semana.

ARTÍCULO 17: Informe a la Secretaría de Educación. De acuerdo al artículo 2.3.3.3.4.1.3., del Decreto 1075 de 2015:

“Una vez concluido cada año escolar, el rector o director del establecimiento educativo estatal o privado deberá reportar a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada, las validaciones practicadas en tal período. Dicho reporte y las certificaciones que se expidan tendrán como soporte el registro escolar que se lleve en los libros o archivos magnéticos que debe conservar el establecimiento educativo.”

CAPÍTULO V

De la Escala de Valoración y los desempeños

ARTÍCULO 18: Escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional. (ARTÍCULO 2.3.3.3.4. Numeral 2 DURSE 1075): Para efectos de la valoración de los estudiantes en cada área o asignatura de nuestro Plan de Estudios, establecemos la siguiente escala numérica con su correspondiente equivalencia nacional.

NIVEL DE COMPETENCIA	ESCALA INSTITUCIONAL	VALORACIÓN NACIONAL
Adquisición	De 1.0 a 2.9	Desempeño Bajo
Adquisición y uso	De 3.0 a 3.9	Desempeño Básico
Argumentación/ Explicación	De 4.0 a 4.5	Desempeño Alto
Control	De 4.6 a 5.0	Desempeño Superior

ARTÍCULO 19: Criterios para determinar la valoración definitiva por área, una vez culminado el año lectivo escolar

El modelo que se privilegia en la Institución es el de evaluación por competencias. La competencia se entiende como un “saber hacer en contexto”. En términos generales se puede considerar la evaluación como el proceso reflexivo por medio



del se observa, interpreta, valora y se emiten juicios acerca de la adquisición, uso, explicación y control de las competencias planeadas para desarrollar en cada área y las dimensiones del desarrollo Humano. Es así como la valoración definitiva estará íntimamente ligada a la superación de los niveles de competencia definidos en el Artículo 17 del presente documento.

Valoración Institucional: Si bien la propuesta del Decreto 1290 de 2009 es de carácter cualitativo, la institución adoptará la escala cuantitativa con el fin de permitir la información clara y objetiva de los resultados en cada periodo, pero respetando la escala nacional cuando se necesite informar al padre de familia al término de cada período y cuando el estudiante pretenda trasladarse a otra institución.

ARTÍCULO 20: DEFINICIÓN DE CADA DESEMPEÑO Y SU EQUIVALENCIA EN LA ESCALA INSTITUCIONAL.

1. ¿Qué es un desempeño superior o su equivalente y cuando un estudiante es merecedor de esta valoración?: **DESEMPEÑO SUPERIOR (Control):** El estudiante propone, transforma, escribe sobre las habilidades trabajadas en clase (competencias).

2. ¿Qué es un desempeño alto o su equivalente y cuando un estudiante es merecedor de esta valoración?

DESEMPEÑO ALTO (Argumentación-Explicación): El estudiante brinda explicaciones argumentadas sobre las habilidades trabajadas en clase.

3. ¿Qué es un desempeño básico o su equivalente y cuando un estudiante es merecedor de esta valoración?

DESEMPEÑO BÁSICO: (ADQUISICIÓN Y USO): El estudiante sabe hacer uso adecuado de los conocimientos adquiridos.

4. ¿Qué es un desempeño bajo o su equivalente y cuando un estudiante es merecedor de esta valoración?

DESEMPEÑO BAJO: ADQUISICIÓN: El estudiante adquiere los conceptos desarrollados en clase, pero no hace uso de ellos.

ARTÍCULO 21: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES:(ARTÍCULO 2.3.3.3.4. Numeral 3.

DURSE 1075): Una ESTRATEGIA, es el camino establecido por la institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

La estrategia de valoración: Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión clara de los desempeños de los estudiantes.

La valoración integral del desempeño: Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de desempeños, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso formativo.

La estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor objetivo - asertivo debe desarrollar las siguientes acciones:



- ❖ Informar al estudiante de manera oportuna sobre los logros, objetivos, competencias, contenidos, y esquemas de evaluación.
- ❖ Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
- ❖ Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que inciden en el desempeño del estudiante.
- ❖ Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
- ❖ Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
- ❖ Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
- ❖ Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.

Serán estrategias de valoración integral las siguientes:

21.1 Valoración actitudinal: Los educadores tendrán en cuenta en la valoración de los estudiantes su participación en clase, la motivación, la responsabilidad en la entrega oportuna de informes y trabajos, la disposición en clase, el compañerismo, la honestidad, el servicio, la voluntad de hacer bien las cosas, sus relaciones interpersonales, entre otras. Estos aspectos podrán evaluarse más no calificarse, es decir, el juicio de valor de la nota no puede estar inmerso con argumentos de índole actitudinal. Frente a los problemas de comportamiento se procederá conforme a lo expresado en el Manual de Convivencia Escolar.

21.2 Valoración de altos desempeños académicos: Los estudiantes con desempeños superior, podrán ser promovidos anticipadamente conforme al **Artículo 9** de este documento. Además, se les podrá estimular ocupando cargos de dirección y acompañamiento dentro del aula como: Monitorias académicas. Estos jóvenes, además, podrán quedar exentos de presentar las evaluaciones de periodo como estímulo a su desempeño. Al finalizar el año escolar, el estudiante que sea evaluado como el mejor, académicamente, de cada uno de los grupos, recibirá Mención de Honor.

21.3 Valoración del rendimiento deportivo y cultural: Aquellos estudiantes que representen la institución, el municipio o la nación en eventos deportivos y culturales serán evaluados de forma especial con mayor flexibilidad de los contenidos y de competencias. Las ausencias por esta razón no se promediaron como al resto de los estudiantes permitiéndoles participar de sus actividades deportivas y culturales.

21.4 Valoración en casos de inasistencia: Los estudiantes que falten a la institución más de un 25% (períodos continuos o discontinuos que sumen 10 semanas) de las actividades culturales, académicas, deportivas y todas las que



figuren como parte de la jornada sin causa justa, reprobaron el año escolar. Quien por razones de salud, calamidad doméstica comprobada, amenaza a su seguridad física y fuerza mayor o caso fortuito, faltasen este mismo porcentaje, solo podrán ser evaluados después de la sustentación y justificación del caso que haga el respectivo acudiente ante rectoría con el aval del consejo directivo de donde saldrá una resolución autorizando y especificando las razones de la inasistencia, El estudiante podrá, de igual manera, reprobar áreas cuando su inasistencia supere el 25% de asistencia a la misma, se pueden reprobar de acuerdo con el siguiente cuadro:

INTENSIDAD HORARIA SEMANAL	Nº SEMANAS ANUALES	SE REPRUEBA CON
1	40	10 Faltas de Asistencia
2	40	20 Faltas de Asistencia
3	40	30 Faltas de Asistencia
4	40	40 Faltas de Asistencia
5	40	50 Faltas de Asistencia

NOTA: Cuando el estudiante tiene una marcada inasistencia, es tarea del director de grupo ubicarlo e indagar las razones por las cuales no está asistiendo a clases; para ello debe imprimirse periódicamente el consolidado de faltas de asistencia.

ARTÍCULO 22: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR (ARTÍCULO 2.3.3.3.4. numeral 4 DURSE 1075)

Para que cada docente tenga la mirada global de la formación del estudiante en su área, tendrá la malla curricular de su área acorde a ciclos propedéuticos.

Los docentes conocerán la historia del estudiante desde su historia social y familiar, aplicando el instrumento de entorno socio-familiar diseñado en la institución (impreso en la ficha del estudiante), a fin de tener una familiarización con el contexto que habita el estudiante, sus dinámicas y conflictos relevantes, de manera que su evaluación no obvie su historia.

Debe recordarse que la institución realizará adaptaciones curriculares para estudiantes en condición de discapacidad, y fue en ese sentido que entregará cada área la responsabilidad de una o más dimensiones del desarrollo humano, por eso en la valoración integral del estudiante se debe registrar el avance significativo del estudiante en la dimensión correspondiente.

Dado que la evaluación es un proceso continuo y permanente, los docentes



realizarán con los estudiantes en los diferentes momentos, actividades diversas: pruebas escritas, ensayos, diálogos personalizados o en forma grupal, exposiciones, tareas, salidas de campo, talleres, ejercicios de afianzamiento y profundización, actividades formativas de aplicación práctica para desarrollar en casa, diálogos con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos, etc. con el fin de:

- ❖ Identificar las limitaciones y destrezas de los alumnos, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
- ❖ Solicitar reuniones con la comisión de evaluación o Consejo Académico, especialmente cuando se presenten diferencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que, con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
- ❖ Designar estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades.
- ❖ Realizar planes de mejoramiento para estudiantes con niveles bajos en los momentos en los que el docente considere oportuno o que la comisión de evaluación y promoción determinen.
- ❖ **En la institución debe construirse un ambiente de aprendizaje favorable para que los estudiantes tengan la oportunidad de desarrollar las competencias básicas, ya sea para superar sus debilidades o incentivar sus fortalezas. Cuando se presentan dificultades por bajos niveles de desempeño, una promoción anticipada o el traslado de un estudiante desde otro establecimiento educativo, es obligatorio que en la institución se implementen actividades de apoyo durante todo el año escolar si es necesario, para que dicho estudiante pueda recibir el acompañamiento suficiente que le permita nivelarse con las competencias, objetivos, metas y estándares fijados para el grado que se encuentra cursando. Esta búsqueda continua de mejoramiento y superación va más allá del examen, prueba o taller de recuperación aplicado al final de un periodo o año escolar, ella debe ser constante y permanente –como ya se dijo, durante todo el año escolar si es necesario–, para garantizar que los estudiantes beneficiarios del proceso formativo al finalizar el periodo académico lleguen a donde se esperaba que debían llegar.**
- ❖ Pre informes a padres de familia, respecto al desempeño de sus acudidos en la mitad de cada periodo, que derivan en planes de apoyo que realizarán en sus casas cuando el caso lo amerite. Al finalizar la décima semana del periodo académico en curso, el director de grupo debe recibir de todos los docentes de las distintas Áreas o asignaturas el reporte de aquellos estudiantes cuyo desempeño a la fecha ha sido bajo. Se citarán a los acudientes de los estudiantes que tengan dos o más Áreas o asignaturas con dificultades, dejando constancia de dicha reunión en el observador del estudiante, consignando allí las acciones de mejoramiento propuestas por el estudiante y su familia.
- ❖ Ejercicios de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación al finalizar cada periodo.
- ❖ Cuando el estudiante no cumpla con las actividades señaladas, será necesario solicitar la presencia de su acudiente para informarle de los pormenores de la



- situación de su acudido, establecer compromisos y pautas de seguimiento. Debe dejarse constancia escrita en el observador o ficha de seguimiento.
- ❖ Si finalizado el primer periodo académico un estudiante presenta un rendimiento bajo en dos o más áreas, el director de grupo citará a los acudientes para firmar un convenio académico con el objetivo de que el estudiante supere sus dificultades antes de finalizar el año, garantizando así la culminación exitosa del curso escolar. (Ver anexo 5: Formato de convenio académico)
 - ❖ La institución valorará los logros obtenidos por los estudiantes en actividades culturales, artísticas o deportivas, por medio de: reconocimiento público en actos cívicos, inclusión en el cuadro de honor, y/o entrega de menciones honoríficas.

PARÁGRAFO UNO: SEGUNDO EVALUADOR. Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, un docente repruebe en la evaluación de fin de año a un estudiante, el Consejo Académico podrá recomendar al rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual se promediará con la del titular y se anotará en el certificado correspondiente a “OBSERVACIONES”, ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

PARÁGRAFO DOS: ESTUDIANTES DESESCOLARIZADOS. Aquellos estudiantes que por orden manifiesta del Rector o del Consejo Directivo hayan sido desescolarizados bajo la figura de talleres (Conforme al Manual de Convivencia) deberán acogerse al acuerdo establecido para su evaluación que establezca la Coordinación Académica del plantel.

CAPÍTULO VI

De las Comisiones de Evaluación y Promoción

(CEP)

ARTÍCULO 23: Comisiones de Evaluación y Promoción (CEP). (ARTÍCULO 2.3.3.3.3.11 Numeral 3,5 y 8): El rector conformará para cada grado una comisión de evaluación y promoción. La comisión de evaluación y promoción de la institución se conformará de la siguiente manera:

Transición: estará conformada por los directores de grupo y dos representantes de los padres de familia, elegidos en la primera asamblea de padres.

Básica primaria y los programas flexibles de Brújula y Aceleración del aprendizaje: estará conformada por los directores de grupo y dos representantes de los padres de familia de cada grado, elegidos en la primera asamblea de padres.



Básica secundaria y media: estará conformada por todos los docentes que tienen asignación académica en cada uno de los grupos de secundaria y media, además de dos representantes de los padres de familia de cada grado, elegidos en la primera asamblea de padres.

ARTÍCULO 23.1: Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

Las funciones son las siguientes:

1. Analizar el rendimiento académico de cada grado de la institución.
2. Brindar recomendaciones a docentes, padres de familia y estudiantes para que éstos superen sus dificultades.
3. Verificar si los docentes, padres y estudiantes cumplieron con las recomendaciones que les hizo la comisión de evaluación y promoción en el periodo anterior.
4. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, posibles estrategias para mejorar su rendimiento en cada uno de los periodos.
5. Orientar a los docentes para que revisen las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
6. Determinar la PROMOCIÓN o no, de cualquier estudiante o la promoción anticipada cuando se demuestre rendimiento superior para el grado siguiente, durante las tres primeras semanas del periodo.
7. Analizar los casos de los estudiantes que demuestren rendimiento superior, talentos excepcionales, o estén en situación de discapacidad y enfermedad para recomendar su promoción anticipada, durante las tres primeras semanas del periodo.
8. Sugerir reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
9. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o docentes, que consideren se les haya vulnerado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
10. Verificar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, definido en el presente Acuerdo.
11. Otras que determine la institución a través del PEI.
12. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO 1: Los docentes directores de grupo deberán pasar a la CEP del respectivo grado un informe completo donde dé a conocer la situación académica de todos y cada uno de los estudiantes de su grupo. Este informe deberá llegar antes de la reunión de dicha comisión y en los tiempos que la Institución estipule. La CEP, por su parte, deberá levantar un acta donde deje



constancia del proceso y del resultado de la reunión y anexar los informes de cada uno de los grupos que componen el grado.

PARÁGRAFO 2: Las comisiones, además, analizarán los casos de los estudiantes con desempeños superior con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada, igualmente se establecerá si docentes y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior.

CAPÍTULO VII

De las Acciones de Cumplimiento

ARTÍCULO 24: LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN. (ARTÍCULO 2.3.3.3.4. NUMERAL 7 DURSE 1075)

- ❖ Formalizar ante el gobierno escolar el SIEE
- ❖ Socializar con la comunidad educativa el SIEE
- ❖ Reconocer públicamente a quienes implementan una evaluación sistémica, como la establecida en este acuerdo.
- ❖ Informes de seguimiento ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 24.1: Acciones de los docentes

- ❖ Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- ❖ Participar en la formulación y elaboración del SIEE a nivel institucional. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEE.
- ❖ Definir en los planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEE institucional.
- ❖ Participar activamente en las comisiones conformados en el SIEE
- ❖ Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello, tanto en la planeación como en los instrumentos fijados para el seguimiento, control y evaluación.
- ❖ Realizar Acciones Preventivas de Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes.
- ❖ Realizar ajustes razonables en compañía del profesional de apoyo de la UAI cuando las características del estudiante así lo requieran.



24.2 Acciones del RECTOR



- ❖ Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- ❖ Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
- ❖ Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
- ❖ Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- ❖ Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
- ❖ Presentar un proyecto del SIEE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo)
- ❖ Definir y adoptar el SIEE como componente del PEI.

24.3 Acciones de los coordinadores.

- ❖ Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- ❖ Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente para verificar que los docentes estén aplicando los parámetros establecidos en el SIEE. Al finalizar el periodo se recogerán las planillas de los docentes, con el fin de hacer trazabilidad en el proceso y así generar acciones claras frente a los incumplimientos.
- ❖ Fijar reuniones con el Consejo académico para realizar ajustes al plan de estudios.
- ❖ Liderar la Gestión Académica en el comité de Calidad para sacar adelante todo lo relacionado con el currículo.
- ❖ Revisar por muestreo y antes de imprimir los informes para ser entregados a los padres de familia, con el fin de identificar que se dé cumplimiento a los criterios de evaluación que se han establecido,

CAPÍTULO VIII

De los Informes Académicos

ARTÍCULO 25: Estructura del informe académico:(ARTÍCULO 2.3.3.3.4. NUMERAL 9 DURSE 1075) Los boletines informativos se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los estudiantes en su desempeño integral durante este tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

El Informe Final se expedirá en los certificados definitivos, también en dos columnas, una numérica de 1,0 a 5,0 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones. Se exceptúan los estudiantes de los grados primero,



segundo y tercero, a quienes solo se valoran con la escala nacional.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del estudiante en cada área durante todo el año escolar, observando que al finalizar el grado, se hayan alcanzado los indicadores por desempeño, competencias y estándares propuestos para todo el año en el PEI, según lo establecido en el Artículo 5° del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1: El informe final no será la suma y el promedio de los informes parciales, sino el análisis que se hace de todo el proceso del rendimiento académico y formativo del estudiante, de acuerdo con los Criterios de Promoción establecidos en el presente Documento y dentro de la CEP respectiva.

PARÁGRAFO 2: En el momento que el estudiante se retire de la institución y a solicitud del mismo, se expedirá un certificado definitivo, también en dos columnas, una numérica de 1,0 a 5,0 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones. Se exceptúan los estudiantes de los grados primero, segundo y tercero, a quienes solo se valoran con la escala nacional.

PARÁGRAFO 3: Si el estudiante se retira cuando uno de los períodos aún está en desarrollo, se le dará un certificado de notas parciales de acuerdo a lo consignado en el sistema académico institucional.

ARTÍCULO 26: Periodicidad de entrega de informes. Para la entrega de informes académicos se tiene en cuenta lo siguiente:

- ❖ La Institución Educativa tendrá durante el año escolar 2 periodos académicos de 20 semanas de duración cada uno.
- ❖ Pre Informes: En la mitad de cada periodo académico, los padres tienen acceso a un informe oral ofrecido por el profesor, especialmente a aquellos estudiantes que a la fecha acrediten bajo desempeño, con las respectivas recomendaciones para mejorar, bajo la estructura de planes extracurriculares que deberán tener un seguimiento oportuno y pertinente.
- ❖ Finalizado cada periodo se emitirá un informe escrito a los padres o acudientes que dará cuenta del proceso formativo y de desempeño académico del estudiante durante el periodo, en cada una de las áreas y asignaturas del plan de estudios del respectivo grado. Esto se hará por tardar una semana después del cierre real del trimestre.
- ❖ Finalizado el calendario escolar se emitirá un informe final del área en términos de desempeños teniendo en cuenta los avances en el proceso de acuerdo a la escala nacional y su correspondiente equivalencia en el



Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas.

CAPÍTULO IX

De los Mecanismos para resolver Reclamaciones

ARTÍCULO 27: LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. (ARTÍCULO 2.3.3.3.3.4. NUMERAL 10 DURSE 1075)

Cuando un estudiante de la institución educativa El Limonar presente una queja por violación al debido proceso en cuanto a la evaluación y/o promoción deberá seguir los siguientes procedimientos:

1. Docente del área/ asignatura
2. Dirección de grupo
3. Coordinaciones
4. Rectoría
5. Consejo Académico
6. Consejo Directivo
7. Dirección del Núcleo Educativo
8. Secretaría de Educación

27.1 PROCEDIMIENTO:

Las reclamaciones se entregarán en los siguientes cinco días hábiles, después de comunicada la valoración final, observando el conducto regular; su texto estará dirigido inicialmente al docente del área quien firma el recibido.

El docente o ente respectivo tiene máximo 8 días hábiles para responder por escrito citando al padre de familia o acudiente y debe dejar copia de su respuesta en la Coordinación respectiva.

27.2 MECANISMOS DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES:

Si hay inconformidad con una nota o evaluación, inicialmente el estudiante o acudiente solicitará al docente explicación o justificación verbal al respecto. De no satisfacer la respuesta dada por el docente, el estudiante o acudiente procede a hacerlo en forma escrita al director del grupo quien emitirá su juicio dejando copia ante Coordinación. Esta instancia determina en forma escrita el cierre del proceso o el paso a la instancia correspondiente (Rectoría) en caso de encontrar alguna irregularidad.

27.3 MECANISMOS DE ATENCIÓN A PADRES (IGUAL OBSERVACIÓN A LA



ANTERIOR):

La Institución asigna y publica el horario de atención a padres al iniciar el año lectivo. Oficialmente se habilita un espacio para atender los padres o acudientes, pero los docentes deben atender y/o citar al padre o madre cada vez que así lo requiera la situación académica o actitudinal del estudiante

27.4 ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA LAS RECLAMACIONES:

Se socializará la propuesta en la primera reunión de padres y madres de familia o acudientes, así mismo con los estudiantes en la primera semana escolar. Debe dejarse evidencia de este proceso.

CAPÍTULO X

De los Mecanismos de Participación de la Comunidad

ARTÍCULO 28: Mecanismos de participación :(ARTÍCULO 2.3.3.3.4 NUMERAL 11).

El SIEE es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto, es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

28.1 AL CONSEJO DIRECTIVO, como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:

- ❖ Articulación del SIEE con el PEI.
- ❖ Aprobación y validación del SIEE.
- ❖ Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación, SIEE.
- ❖ Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
- ❖ Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno solo los casos que una vez transitado por todos esos mecanismos no encuentren una solución adecuada.
- ❖ Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa.

28.2 AL CONSEJO ACADÉMICO: Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:

- ❖ Realizar el estudio del SIEE
- ❖ Definir estrategias para solución de problemas.



- ❖ Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
- ❖ Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
- ❖ Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

28.3 AL CONSEJO DE PADRES le corresponde:

- ❖ Participar en la construcción del SIEE.
- ❖ Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIEE, en las Comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
- ❖ Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la Institución que convoque el Consejo Académico.

28.4 AL CONSEJO DE ESTUDIANTES le corresponde:

- ❖ Participar en la construcción del SIEE.
- ❖ Nombrar sus representantes.
- ❖ Estudio y socialización del SIEE.

28.5 AL PERSONERO le corresponde:

- ❖ Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes.
- ❖ Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
- ❖ Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

CAPÍTULO XI

Disposiciones Finales

ARTÍCULO 29: Procedimiento para renovar o hacer ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE). Para modificar el SIEE se deberá hacer el siguiente proceso:

- ❖ Presentar ante el rector de la institución y por escrito las propuestas de cambio, adición o eliminación de aspectos por parte de estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes argumentando los motivos. Estas propuestas se deben canalizar a través de los diferentes órganos del gobierno escolar.
- ❖ El rector oficiará al consejo académico para que reciba las propuestas presentadas y sean sometidas a discusión para revisar, ajustar y mejorar el documento.
- ❖ El consejo académico presenta las mejoras hechas al documento al Consejo Directivo y rector para su debate, modificación (si es del caso) y aprobación.
- ❖ Expedir documento integral sustentado con acuerdo del consejo directivo de aprobación de los cambios, adiciones o eliminaciones hechas al sistema



Institucional de Evaluación de Estudiantes.

- ❖ Expedir resolución rectoral en consecuencia del acuerdo firmado por el Consejo Directivo.
- ❖ Socializar con la comunidad educativa el nuevo documento y/o las mejoras hechas al mismo.

ARTÍCULO 30: Estrategias pedagógicas para divulgar y socializar el SIEE. La institución Educativa realizará las siguientes acciones para divulgar y socializar el SIEE:

- ❖ Exposición del documento en el sitio web institucional: www.iepinal.edu.co.
- ❖ Exposición de un enlace al documento en la Aplicación Móvil Institucional.
- ❖ Uso de los medios de comunicación que posee la Institución Educativa.
- ❖ Exposición en carteleras institucionales.
- ❖ Entrega física del SIEE a los padres de familia en el momento de la matrícula o inicio del año escolar cuando haya una nueva versión.
- ❖ Socialización con los padres y acudientes en las asambleas de padres y reuniones por grupos.
- ❖ Socialización con los estudiantes al inicio del año escolar y periódicamente a través de los espacios dispuestos por la institución para tal fin.
- ❖ Envío a los correos electrónicos de los estudiantes y padres que así lo deseen.
- ❖ Encuestas de percepción sobre el SIEE al finalizar cada año escolar.
- ❖ Tomar como fuente de información y de mejoramiento del documento la información recolectada en las encuestas de percepción.

ARTICULO 31: Aprobación y vigencia. El presente Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) fue revisado, aprobado y adoptado por el Consejo Directivo según consta en el Acuerdo No.09 del 05 de Octubre de 2022, deroga el anterior en todas sus partes y tendrá vigencia a partir del año lectivo 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Rector

Representante docente

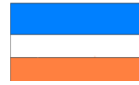


Institución Educativa EL LIMONAR

Resolución: No 4518 del 22 de Noviembre de 2005 Resolución 16356 del 27 de noviembre de 2002

Resolución 202050058771 del 06 de octubre de 2020 Dane: 205001018745 Nit: 811.023.556

"DESDE LA DIVERSIDAD CONSTRUIMOS AUTONOMÍA"



Representante docente
Familia

Representante Padres de

Representante Padres de Familia

Representante Estudiantes

Representante sector productivo